

19 de Mayo de 2017

Año 02

No. 44

Por comunicacion del Gobierno Municipal de El Marqués.

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:

Secretaría del Ayuntamiento

Lic. Gaspar Arana Andrade

Publicacion Ordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO QUE APRUEBA Y POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL CONDOMINIO DENOMINADO "CAMPANARIO DEL CARMEN", UBICADO EN EL SECTOR CONDOMINAL XXXIII, CONTENIDO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO "HACIENDA EL CAMPANARIO", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO (UNICA PUBLICACION).

2

ACUERDO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, PARA SER DONADOS EN EL FESTEJO DEL "DÍA DEL MAESTRO". (UNICA PUBLICACION).

4

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL ING. FRANCISCO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ APODERADO LEGAL DE "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO", S.A. DE C.V., Y DE LA EMPRESA RVA LIMITED, S.A.P.I. DE C.V., SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USOS PECUARIOS (PUP), ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT), PROTECCIÓN ESPECIAL DE RESERVA AGRÍCOLA (PERA), ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y HABITACIONAL DE HASTA 400 HAB./HA., CON SERVICIOS A CORTO PLAZO (H4S)-CP A USO HABITACIONAL DE HASTA 400 HAB./HA. CON SERVICIOS (H4S), RESPECTO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN IV Y FRACCIÓN V DEL RANCHO CERRO PRIETO, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE EN CONJUNTO DE 996,550.00 M2. (UNICA PUBLICACION).

8

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL LIC. MARIO HUMBERTO PAULÍN NARDONI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DEL MARQUÉS", REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES, AUTORIZACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS QUE PRECEDEN AL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA DEL MARQUÉS" PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (PRIMERA PUBLICACION).

14

ACUERDO QUE AUTORIZA LA INICIATIVA DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION)

17



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018



ACUERDO QUE APRUEBA Y POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL CONDOMINIO DENOMINADO "CAMPANARIO DEL CARMEN", UBICADO EN EL SECTOR CONDOMINIAL XXXIII, CONTENIDO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO "HACIENDA EL CAMPANARIO", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas 18 de noviembre de 2015 y 23 de noviembre del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo por el cual se otorga Autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el condominio denominado "Campanario del Carmen", ubicado en el Sector Condominial XXXIII, contenido dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda El Campanario", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, IV, VI, 211, 212, 234, 235 y 236 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, 8 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QRO., Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante el escrito de fecha 19 de agosto del 2015, el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de Hacienda el Campanario, S.A. de C.V., solicitó al otrora Secretario del Ayuntamiento, la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización del Condominio XXXIII, denominado "Campanario del Carmen".

2.- Mediante Oficio número SAY/1236/2015, se turnó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud del Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de Hacienda el Campanario, S.A. de C.V., consistente en la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización del Condominio XXXIII, denominado "Campanario del Carmen".

3.- Que mediante oficio DDU/CDI/2358/2015 de fecha 19 de octubre del 2015, dirigido al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, se emite el Dictamen Técnico aprobatorio de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "Campanario del Carmen".

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que en lo relativo al Dictamen peticionado y a los requisitos a cumplir, el Código Urbano para el Estado de Querétaro, aplicable, señala:

"... Artículo 234.- Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el promovente solicitará por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras..."

"... Artículo 235.- El dictamen técnico será expedido por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento; dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos si la hubiere, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado..."

Que el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., se encuentra reglamentado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización de Condominio ubicado dentro de Fraccionamiento autorizado, en su artículo 168 fracción VI, y 175, que señalan:

"...ARTÍCULO 168. Los desarrollos en condominio contenidos dentro de algún fraccionamiento autorizado, deberán cumplir con los puntos que a continuación se enlistan, debiendo cubrirse en secuencia de seriación, por lo que se deben obtener en la forma y orden estipulados, siendo cada uno requisito del siguiente:... VI.- Autorización de Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización.

- Solicitud por escrito dirigida al Secretario del Ayuntamiento, dentro de la cual se señalen nombre o razón social, domicilio legal, ubicación del condominio, y deberá ser firmada por el representante legal o el propietario del mismo;
- Copia de los recibos oficiales de pago de todos los impuestos y derechos municipales que a la fecha hayan sido generados por el condominio;
- Haber cubierto satisfactoriamente lo dispuesto por el Artículo 226 del Código;
- Copia simple de la escritura pública de la constitución del condominio de que se trate;
- Copia simple de la escritura pública de la constitución de la asociación de condóminos;
- Copia simple del acta mediante la cual la asamblea de condóminos no exprese objeción alguna referente al óptimo funcionamiento de las obras de urbanización del condominio;
- Copia simple de las actas de recepción de infraestructura por parte de la CEA y CFE..."

ARTÍCULO 175. El monto de la garantía para responder por los desperfectos o vicios ocultos de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 226 del Código, será del 10 % del costo total de las obras de urbanización, en caso de que dicha garantía conste en depósito en efectivo o garantía hipotecaria, y del 25% del costo total de las obras de urbanización, en caso de que el promotor garantice por medio de una fianza.

El desarrollador deberá otorgar la garantía a que se refiere este artículo dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega al promotor de la certificación del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización del condominio..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el condominio denominado "Campanario del Carmen", ubicado en el Sector Condominial XXXIII, dentro de la Unidad Condominial "Hacienda el Campanario", contenida dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre que lleva el

mismo nombre, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CDI/2358/2015, siendo:



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Coordinación de Desarrollo Inmobiliario
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NÚMERO: DDU/CDI/2358/2015
NOTA DE TURNO: 106415 Y 107315

ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 19 de octubre del 2015.

LIC. GASPAR ANDRADE ARANA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su oficio No. SAY/1236/2015, de fecha 20 de agosto del 2015, mediante el cual remite a esta Dirección la solicitud presentada por el Ing. Rogelio Castañeda Sachs, Representante Legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., referente a la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el Condominio denominado "Campanario del Carmen" ubicado en el Sector Condominial XXXIII, contenido dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda El Campanario", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

Al respecto le informo, que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 234 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, esta Dirección procedió a elaborar el diagnóstico correspondiente a las autorizaciones emitidas a la fecha para el condominio referido, encontrándose lo siguiente:

- Que el interesado acredita su representatividad y personalidad legal con el testimonio de escritura pública No. 77,525 de fecha 13 de mayo del 2011, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 1024-1, de fecha 10 de junio del 2011, así como con la identificación oficial con fotografía No. 0353028030763, emitida por el Instituto Federal Electoral.
- Mediante oficio DDU/CDI/170/2013, de fecha 27 de marzo de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para un condominio denominado "Campanario del Carmen", ubicado en el Sector Condominial XXXIII, dentro del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 56,375.414 m², conformado por 56 lotes habitacionales (áreas privadas), para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folios C22-014 y C18-3825, de fechas 10 de marzo y 11 de abril del 2013, respectivamente.
- Mediante oficio DDU/CDI/1374/2013 de fecha 15 de abril de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Campanario del Carmen", ubicado en el Sector Condominial XXXIII, del Fraccionamiento Habitacional Campestre Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 56,375.414 m², conformado por 56 lotes (áreas privadas) en condominio para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio C18-4273, de fecha 22 de abril de 2013.
- Mediante oficio DDU/CDI/102/2013, de fecha 17 de junio de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia Administrativa de ejecución de Obras de Urbanización para el denominado "Campanario del Carmen", ubicado en el Sector Condominial XXXIII, del Fraccionamiento Habitacional Campestre Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 56,375.414 m², para la ubicación de 56 lotes habitacionales (áreas privadas), para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio C5-44786 de fecha 09 de julio de 2013.

VENUSTIANO CARRANZA NO. 2, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Coordinación de Desarrollo Inmobiliario
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NÚMERO: DDU/CDI/2358/2015
NOTA DE TURNO: 106415 Y 107315

- Mediante oficio DDU/CDI/2540/2013, de fecha 14 de agosto de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Campanario del Carmen", ubicado en el Sector Condominial XXXIII, del Fraccionamiento Habitacional Campestre Hacienda El Campanario, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 56,375.414 m², para la ubicación de 56 lotes habitacionales (áreas privadas), para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio C22-3701 de fecha 22 de agosto de 2013.
- Mediante oficio DDU/CDI/2705/2013, de fecha 06 de septiembre del 2013, esta Dirección informó al desarrollador que el marco legal aplicable al condominio que nos ocupa es el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, a efecto de llevar a cabo la modificación de la fianza previamente emitida, la cual deberá ser por un monto de 3,259,314.05 (Tres millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos catorce pesos 05/100 M.N.).

Asimismo, el interesado presenta copia de los siguientes documentos:

- Copia del oficio No. 09-248-02, Expediente QR-004-97-D, de fecha 23 de octubre del 2009, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del condominio XXXIII "Campanario del Carmen", Fraccionamiento Hacienda El Campanario.
- Copia simple de la escritura pública No. 22,824, de fecha 23 de octubre de 2013, mediante la cual se hace constar la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, respecto del Sector Condominial XXXIII denominado "Campanario del Carmen" integrado por 56 lotes habitacionales (áreas privadas), perteneciente a la Unidad Condominial denominada Hacienda El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 23 de enero del 2014.
- Copia del Acta de Entrega y Recepción de la obra con No. de aprobación de proyecto 030900, emitida por la Comisión Federal de Electricidad, en fecha 12 de enero del 2015, mediante la cual manifiesta que la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. dio cumplimiento a las normas y procedimientos para la obra correspondiente al Condominio XXXIII.
- Copia del Título de Concesión No. 08QRO164937/12MDL12 emitido por la Comisión Nacional de Aguas, a favor de la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 800,000.00 m³ anuales, mismo que a la fecha se encuentra vigente, para uso de público urbano.
- Copia del Título de Concesión No. 08QRO160039/12MDL12 emitido por la Comisión Nacional de Aguas, a favor de la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. para descargar aguas residuales por un volumen de 5678,480 m³ anuales, mismo que a la fecha se encuentra vigente.
- Copia del oficio No. BOO.E.56.1-00683, de fecha 27 de marzo del 2014, emitido por la Comisión Nacional de Aguas, dentro del cual menciona entre otras cosas, que dicha instancia emitió el título correspondiente, con acuerdo del municipio para que la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. prestara el servicio de agua potable, y que dicho usuario se encuentra dentro de la normatividad federal en plena vigencia de sus derechos.

VENUSTIANO CARRANZA NO. 2, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Coordinación de Desarrollo Inmobiliario
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NÚMERO: DDU/CDI/2358/2015
NOTA DE TURNO: 106415 Y 107315

- Copia del oficio No. HCA-070.15, de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por el Ing. Rogelio Castañeda Sachs, Representante Legal y Director General de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., dentro del cual hace constar que la Infraestructura Hidrosanitaria y Pluvial del Condominio XXXIII Campanario del Carmen, ubicado al interior de la Unidad Condominial del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, fueron construidas de acuerdo a los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas con folio No. 09-248-02, Expediente QR-004-97-D, de fecha 23 de octubre de 2009.

Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del Código Urbano para el Estado de Querétaro de 1992, el interesado presentó copia de la fianza con número de folio 1642173 de fecha 22 de julio de 2015, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Alianza Sotomayor, S.A. por un monto de \$3,259,314.05 (Tres millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos catorce pesos 05/100 M.N.), para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del condominio "XXXIII Campanario del Carmen", misma que a la fecha se encuentra vigente y su original bajo resguardo de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, tal y como consta mediante nuestro similar DDU/CDI/1877/2015 de fecha 01 de septiembre del 2015.

En base a la solicitud presentada, por parte del Ing. Rogelio Castañeda Sachs representante legal de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V. el día 15 de octubre del 2015, personal adscrito a esta Dirección a mi cargo realizó la visita física conjunta con el personal designado por parte del promotor del condominio antes descrito, dentro del cual se pudo verificar que las obras de urbanización integradas por Arroyos Vehiculares, Guarniciones Barquetas, Postes de Alumbrado, y demás infraestructura localizada al interior del mismo, se encuentran concluidas al 100% y en buenas condiciones, tal como se aprecia en el anexo gráfico que acompaña el presente documento.

Por lo anterior y en base a los antecedentes descritos, así como considerando que el promotor del condominio referido cuenta con todas y cada una de las autorizaciones necesarias para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente en emitir el presente **DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** del Condominio denominado "Campanario del Carmen" ubicado en el Sector Condominial XXXIII, dentro de la Unidad Condominial Hacienda El Campanario del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda El Campanario", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., promovido por la empresa Hacienda El Campanario, S.A. de C.V.; mismo que se hace de su conocimiento para que, de considerarlo conveniente, proceda hacerlo del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos y a su vez se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Artega, a costo del interesado, para su validez, ello en cumplimiento del Artículo 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

Asimismo, en caso de aprobarse lo solicitado por el promotor, éste deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Mantener vigente la garantía emitida para el condominio en estudio, con la cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 228 del mencionado Código Urbano y no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Artega" del Acuerdo de Cabildo que apruebe el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización del condominio en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

De igual forma, el interesado de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de **DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO**, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Artega del presente documento, la cantidad de: **\$4,819.38 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 38/100 M.N.)**, quedando el destino de dicho importe de la siguiente manera:

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN DEL CONDOMINIO XXXIII	
De 45 a 60 unidades, 55.75 V/M ²	COSTO
TOTAL	\$4,819.38

Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del mismo, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Generador de Proceso"
EL MARQUÉS
C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHAVEZ
Director de Desarrollo Urbano

MANUEL
Cep.
• Archivo.
• Mismo.

VENUSTIANO CARRANZA NO. 2, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

SEGUNDO.- La responsabilidad de la prestación de los servicios, por tratarse de un condominio, será de la administración del condominio, conforme se establece en el Código Urbano para el Estado de Querétaro aplicable, que señala "Artículo 236.- El dictamen técnico... (sic) ...en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes..."

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" a costa del Solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente, deberá hacer del conocimiento de la Asamblea de Condóminos éste Acuerdo, remitiendo a la Secretaría del Ayuntamiento las constancias que así lo acrediten.

QUINTO.- El promotor deberá cumplir con las condicionantes que a continuación se describen:

5.1.- Mantener vigente la garantía emitida para el condominio en estudio, con la cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 del Código Urbano aplicable y no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente acuerdo;

5.2.- Deberá presentar Copia simple de la Escritura pública de la Constitución de la Asociación de Condóminos.

SEXTO.- De igual forma, el interesado de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO; deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo a la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente documento, la cantidad de: \$4,819.38 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 38/100 M.N.).

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo deberá ser protocolizado a costa del promotor y surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, al Promotor, para el cumplimiento del presente..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL LOS DÍAS DIESIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, PARA SER DONADOS EN EL FESTEJO DEL "DÍA DEL MAESTRO". (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la desincorporación y baja de bienes muebles del patrimonio del municipio de El Marqués, para ser donados en el festejo del "Día del Maestro", de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49 Y 50 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante oficio número CAEACSM/157/17 de fecha 09 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. Omar Horacio Bello González, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., dirigido al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, solicita someter a la consideración del Cabildo para su aprobación, la ratificación de la autorización otorgada para donar a integrantes del Magisterio de El Marqués Qro., dos vehículos y otros bienes

muebles, entre los asistentes al festejo del "Día del Maestro" que el Municipio de El Marqués organiza el día 12 de mayo del 2017, y remite el Acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 09 de mayo del 2017.

2.- Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, en Sesión de Comité realizada el día 09 de mayo del 2017, autoriza realizar la enajenación a título gratuito respecto de los bienes muebles siguientes:

Bien	Descripción
Automóvil nuevo.	SPARK PAQ. A LS MANUAL, modelo 2017, motor: Hecho en india; Marca Chevrolet.
Automóvil nuevo.	TSURU GSI T/M, COLOR PLATA, CLAVE VEHICULAR 0040237, MOTOR NUMERO GA16175862P, SERIE NUMERO 3N1EB315HK338564.
Bienes muebles diversos.	9 Refrigeradores; 9 Lavadoras; 14 Hornos de Microondas; 5 DVD; 8 Minicomponentes; 20 Televisores; 8 microcomponentes; 7 Teatros en casa; 4 Lap Top; y 4 Tablet.

3.- Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, emite Criterio de Racionalización respectivo en cumplimiento al artículo 19, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, del tenor siguiente:



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.

EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A DOS VEHÍCULOS Y OTROS BIENES MUEBLES CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL MAESTRO 2017

09 DE MAYO DE 2017

NOMBRE	FIRMA
Presidente Suplente	
Lic. Alejandro Servín Valdivia	
Secretario Ejecutivo	
Lic. Omar Horacio Bello González	
Vocal Suplente	
C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa	
Vocal Suplente	
C.P. Martín Roberto Viñals Perúsquia	
Vocal Suplente	
Lic. Juan Ricardo Ramírez Sánchez	
Área Requiriente	
C.P. Luis Adrián de la Isla Aguirre	



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 258 84 00
www.elmarques.gob.mx



EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A DOS VEHÍCULOS Y OTROS BIENES MUEBLES CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL MAESTRO 2017.



En la Cañada, el Marqués, Querétaro, siendo las 12:00 horas del día 9 de mayo de 2017, con fundamento en los artículos 54 y el artículo 60 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículos 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, el Lic. Alejandro Servín Valdivia, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de éste se constituyeron en las oficinas de la Secretaría de Administración, sito en, ubicada en Emiliano Zapata No. 27, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con objeto de llevar a cabo la Emisión del Dictamen de Racionalización correspondiente a dos vehículos y otros bienes muebles con motivo de los festejos del Día del Maestro 2017.

Por lo anterior se procedió a la lectura del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A DOS VEHÍCULOS Y OTROS BIENES MUEBLES CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL MAESTRO 2017
- 3.- FALLO
- 4.- CIERRE DE ACTA

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Alejandro Servín Valdivia, en su carácter de Presidente del Comité, da inicio al desarrollo del Orden del Día haciendo constar la presencia de los funcionarios del Comité por lo que declara que hay quórum legal para celebrar la presente reunión de Comité.

2.- EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A DOS VEHÍCULOS Y OTROS BIENES MUEBLES CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL MAESTRO 2017

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio número SAD/DSI/CCP/026/2017 de fecha 9 de mayo de 2017 firmado por el C.P. Luis Adrián de la Isla Aguirre en su carácter de Coordinador de Control Patrimonial, solicita a este comité emitir los Criterios de Racionalización de los Bienes Muebles destinados a ser rifados en la celebración del "Día del Maestro 2017"



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 258 84 00
www.elmarques.gob.mx



EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A DOS VEHÍCULOS Y OTROS BIENES MUEBLES CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL MAESTRO 2017.



SEGUNDO. - A fin de que el Comité proceda a emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud planteada y en razón a los documentos que se adjuntan, se procede a analizar lo siguiente:

1.- La Propiedad

a) que se demuestra mediante las siguientes facturas proporcionadas por la Coordinación de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración:

Factura No	Emitida por	Descripción de los Bienes
IFA 16696	AUTOS SS DE QUERETARO SA DE CV	AUTOMÓVIL NUEVO SPARK PAQ. A LS MANUAL, MODELO 2017, MARCA CHEVROLET, COLOR EXTERIOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE MASCA6AD7HT549544
EB353A57-29AB-4452-AA23-1C5CB37E95D5	AUTOCOM NOVA SAPI DE CV	AUTOMÓVIL NUEVO MARCA NISSAN, MODELO 2017, TSURU GSI T/M, COLOR PLATA, MOTOR No GA151780CP, SERIE No 3N1EB315HK338564
561	COMERCIALIZADORA KOSOBO SA DE CV	9 REFRIGERADORES 9 LAVADORAS 14 HORNOS DE MICROONDAS 5 DVD 8 MINICOMPONENTES 20 TV 8 MICROCOMPONENTES 7 TEATRO EN CASA 4 LAP TOP 4 TABLET

2.- Se hace constar que no se cuenta con avalúo Económico toda vez que al contar los artículos con su calidad de nuevos, se utilizarán las facturas para determinar su valor.

3.- Del Uso y Destino:

Mediante el oficio mencionado en el antecedente primero, el Coordinador de Control Patrimonial menciona que posterior a su desincorporación el destino de los bienes es la enajenación a título gratuito a favor de los maestros que resulten ganadores de los sorteos que se lleven a cabo el día 12 de mayo de este año en la celebración del "DÍA DEL MAESTRO 2017"



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 258 84 00
www.elmarques.gob.mx

CAUSAS DE UTILIDAD O BENEFICIO

La educación se estima el mejor medio para promover el desarrollo económico y social. El desarrollo de las capacidades de las personas es una condición para el crecimiento con equidad. Esto hace de la educación una prioridad social, económica y cultural en el Municipio. El buen desempeño del sistema educativo municipal implica la participación, la articulación y la integración educativa y social; garantizar cobertura, calidad y equidad, y una formación integral con identidad. El gran reto es mejorar la calidad educativa; para ello, deberán fortalecerse los programas que han contribuido a este propósito e implementarse otros, con la participación de diversos actores sociales, pero no podemos dejar de considerar la base modular de esta educación, que se significa a través de nuestro destacado cuerpo magisterial a quienes por tradición en agradecimiento y reconocimiento por su empeño en construir en nuestro Municipio cada vez una mejor calidad en la educación, se les obsequian algunos presentes en una comida en conmemoración al tradicional "Día del Maestro 2017", con cuyos incentivos de recreación, reconocimiento a su esfuerzo e integración como compañeros de labores entre ellos mismos es que estamos ciertos que se logrará impulsar una educación centrada en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia y la equidad, sustentada en modelos de gestión estratégica que aseguren la articulación de los diferentes tipos, niveles y modalidades educativas e incorpore de manera equilibrada el conocimiento adquirido, las competencias comunicativas, las habilidades científicas, artísticas, culturales y deportivas, así como el desarrollo ético y laboral, pues a través del reconocimiento el grupo magisterial redundar su eficiente servicio a favor de la comunidad escolar.

La importancia de los maestros en las escuelas públicas y privadas es de alto grado por la misión que realizan para el presente y futuro del municipio, por lo cual resulta indispensable que reciban un reconocimiento compatible con lo que se les exige, así como diversos estímulos que os alienten a desempeñar sus labores con entusiasmo y también que preferentemente coadyuven a cubrir sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Resultan las celebraciones del "Día del Maestro 2017" el momento idóneo para reconocer la labor, compromiso y dedicación de los miembros del magisterio apoyándolos con el otorgamiento de diferentes premios que se sortearán en el evento del día 12 de Mayo del presente año, demostrando con esto el respeto y agradecimiento que les tiene el Municipio El Marqués, Querétaro.

No podemos evitar mencionar que estos incentivos a los maestros habrán de contribuir tanto a su bienestar como al progreso de este Municipio, mejorando su competitividad y coadyuvando a cumplir con los retos municipales que se tienen en materia de desarrollo educacional.

Por lo anteriormente expuesto, este comité emite el **Criterio de Racionalización** correspondiente, con el objeto de previa autorización del H. Ayuntamiento se lleve a cabo la desincorporación del Patrimonio Municipal de los bienes muebles que se pretenden enajenar a título gratuito a favor de los docentes del Municipio que resulten ganadores en los sorteos que se llevarán a cabo en las festividades del "Día del Maestro 2017", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 258 84 00
www.elmarques.gob.mx

III.- Determinar las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones.

Por lo antes expuesto, se hace referencia que derivado de la controversia constitucional número 25/2001 promovida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los Ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y el Marqués todos del Estado de Querétaro, en contra de la LIII Legislatura del Gobernador, del Secretario General de Gobierno y de otras autoridades todos del Estado de Querétaro, se demandó la invalidez de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, específicamente y en lo que en este apartado nos ocupa el artículo 100 del referido ordenamiento legal, resultando lo siguiente:

Que, al Municipio de El Marqués, Qro., no le es aplicable el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual establece la obligatoriedad de obtener decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura para enajenar bienes del dominio público propiedad de los Municipios, en razón de que en el año 2001 interpuso Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación demandando la Invalidez de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, radicada con el número de expediente 25/2001 en cuyos actos se dictó Resolución definitiva en fecha 07 de Julio del año 2005, la cual declara la nulidad relativa de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentra el artículo referido.

De acuerdo a lo anterior, la actuación de este Comité se encuentra debidamente justificada ya que, de acuerdo a los preceptos legales mencionados a supra líneas, es la instancia competente para realizar un análisis de la documentación que se le presenta a fin de determinar la racionalización de los bienes que se pretenden enajenar a título gratuito a favor de los maestros del Municipio.

SEGUNDO: Que, en este orden de ideas, este comité observa la importancia de reconocer la labor del personal docente, mejorando su calidad de vida, y reforzando el compromiso del Municipio con este sector de la población.

Por lo anterior la enajenación a título gratuito permitirá:

- Estimular a los maestros del Municipio para lograr un mejor desempeño de sus labores.
- Fortalecer el compromiso del Municipio hacia sus maestros

Es así que acorde al desempeño y esmero que presta el magisterio a los marquesinos, se deben proporcionar los medios idóneos para garantizar su bienestar, demostrando el compromiso que tiene el Municipio con ellos.

TERCERO: Que es de considerarse por este Comité, que mediante oficio número SAD/DSI/CCO/026/2017 de fecha 9 de mayo de 2017 firmado por el C.P. Luis Adrián de la Isla Aguirre en su carácter de Coordinador de Control Patrimonial, se solicita a este comité emitir los **Criterios**



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 258 84 00
www.elmarques.gob.mx

de Racionalización de los bienes muebles destinados a ser rifados en la celebración del "Día del Maestro 2017".

Por todo lo antes expuesto, resulta viable la enajenación a título gratuito de los bienes mencionados anteriormente, mismos que se han hecho constar en esta acta, por lo cual este comité determina emitir el siguiente fallo.

3.-FALLO

PRIMERO.- Este comité es competente para emitir la presente acta al respecto del asunto que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 6 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio El Marqués.

SEGUNDO.- Se emite **Dictamen de racionalización** favorable para la enajenación a título gratuito de los siguientes bienes:

Factura No	Emitida por	Descripción de los Bienes
IFA 16696	AUTOS SS DE QUERETARO SA DE CV	AUTOMOVIL NUEVO SPARK PAQ A.I.S. MANUAL MODELO 2017 MARCA CHEVROLET COLOR EXTERIOR BLANCO NUMERO DE SERIE MACGAGAD7H149544
Factura No	Emitida por	Descripción de los Bienes
EB35A57-29AB-4452-AA23-1C5CB37E95D5	AUTOCOH NOVA SAPI DE CV	AUTOMOVIL NUEVO MARCA NISSAN MODELO 2017 TSURU GSI 1.7M COLOR PLATA MOTOR GA16I75962P No. 301EB3512H3C328564
561	COMERCIALIZADORA KOSBO SA DE CV	9 REFRIGERADORES 9 LAVADORAS 14 HORNO DE MICROONDAS 5 DVD 8 MICROCOMPONENTES 20 TV 8 MICROCOMPONENTES 7 TEATRO EN CASA 4 LAP TOP 4 TABLET

TERCERO.- Una vez concluida la presente sesión de Comité se ordena remitir a la Secretaría del Ayuntamiento para que de considerarlo procedente, el H. Ayuntamiento autorice la enajenación y baja de los registros patrimoniales de los bienes muebles referidos en el punto segundo de este fallo.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 258 84 00
www.elmarques.gob.mx

Así lo resolvió por unanimidad este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación del Municipio El Marqués, Qro.

4.- CIERRE DE ACTA

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente acta a las 13:00 horas del día 9 de mayo de 2017, firmado al calce y margen de cada una de las fojas, para su constancia y conocimiento de la misma y todos los que en ella intervinieron

POR EL COMITÉ	
NOMBRE	FIRMA
Presidente	
Lic. Alejandro Servín Valdivia	
Secretario Ejecutivo	
Lic. Omar Horacio Bello Gonzalez	
Vocal Suplente	
C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa	
Vocal Suplente	
C.P. Martín Roberto Viñals Pegusquia	
Vocal Suplente	
Lic. Juan Ricardo Ramírez Sánchez	
Área Requiriente	
C.P. Luis Adrián de la Isla Aguirre	
Coordinación de Control Patrimonial	



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 258 84 00
www.elmarques.gob.mx

4.- Que obran facturas con Registro de Inventario Municipal, con lo que se acredita que los bienes muebles objeto de la enajenación a título gratuito antes mencionados se encuentran debidamente inventariados y forman parte del patrimonio municipal.

CONSIDERANDO

Que el Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que las mercancías, materias primas y bienes muebles que adquieran los Ayuntamientos, quedarán sujetos al control de almacenes a cargo de la dependencia municipal correspondiente, a partir del momento en que las reciban, debiendo considerarse los siguientes aspectos: Recepción; Registro e inventario; Guarda y conservación; Despacho; Servicios complementarios; y Baja, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que conforme a lo señalado en el Artículo 4, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, compete a las dependencias administrativas de los Ayuntamientos, encargadas de realizar las contrataciones de servicios, enajenaciones, arrendamientos y adquisiciones, otorgar la autorización para realizar adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de la Ley en cita.

Que las razones por las cuales se realizó la adquisición de los vehículos antes descritos, conforme se señala en el Criterio de racionalización descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente, es para donar dichos bienes muebles mediante una rifa que se efectuará entre los asistentes al festejo del "Día del Maestro" a realizarse el día 12 de mayo del 2017, día en que la Administración Municipal de El Marqués ofrece a los Maestros que laboran en el territorio municipal un homenaje y reconocimiento por su labor, ello deviene en el apoyo y reconocimiento del profesorado del Municipio, los cuales de manera institucional siempre han colaborado con la educación de la niñez y juventud, forjando hombres y mujeres preparándolos no solo en el ámbito profesional sino también moral.

Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, establece en la citada acta, que autoriza realizar la adjudicación y la enajenación de dichos bienes.

Por lo todo lo anterior se somete al H. Ayuntamiento a efecto de aprobar la citada autorización para desincorporar, dar de baja del patrimonio municipal diversos bienes muebles, y donar a integrantes del Magisterio de El Marqués Qro., en reconocimiento de su labor educativa, en la rifa que se realizará en el evento del "Día del Maestro 2017" ..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de mayo del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro; en términos de la autorización realizada en el Acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente, aprueba la desincorporación y baja del patrimonio municipal de los bienes muebles siguientes:

Bien	Descripción
Automóvil nuevo.	SPARK PAQ. A LS MANUAL, modelo 2017, motor: Hecho en india; Marca Chevrolet.
Automóvil nuevo.	TSURU GSI T/M, COLOR PLATA, CLAVE VEHICULAR 0040237, MOTOR NUMERO GA16175862P, SERIE NUMERO 3N1EB31S1HK338564.
Bienes muebles diversos.	9 Refrigeradores; 9 Lavadoras; 14 Hornos de Microondas; 5 DVD; 8 Minicomponentes; 20 Televisiones; 8 microcomponentes; 7 Teatros en casa; 4 Lap Top; y 4 Tablet.

SEGUNDO: El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro; ratifica la autorización de donación de los bienes muebles descritos en el punto de Acuerdo próximo anterior, a los integrantes del Magisterio que resulten ganadores en el sorteo realizado en el evento del "Día del Maestro 2017".

TERCERO.- En consecuencia, se autoriza la baja de los bienes muebles descritos en el Acuerdo PRIMERO del presente, del Registro e Inventario de bienes a cargo de la Secretaría de Administración, así como de manera contable en los archivos correspondientes de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo la baja correspondiente de los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, del inventario de bienes muebles propiedad municipal, así como a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que lleve a cabo la baja contable de los archivos financieros.

QUINTO.- Se instruye a la Síndico Municipal, María Guadalupe Cárdenas Molina, para que suscriba el correspondiente endoso a favor de los adquirentes de los bienes muebles que mediante éste acuerdo se desincorporan, en resultado de la rifa a realizarse en el evento del "Día del Maestro"

SEXTO.- Se ordena al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., continúe con el procedimiento de donación a los beneficiarios de la rifa multicitada, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que acrediten que los referidos beneficiados pertenecen al Magisterio, cuentan con credencial de elector, y copia de las facturas debidamente endosadas, así como el documento en que conste la entrega de los referidos bienes muebles a los particulares, ello para soporte de acta.

TRANSITORIOS

- 1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.
- 2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.
- 3.- Comuníquese lo anterior al Síndico Municipal, a la Secretaria de Administración, al Secretario de Finanzas Públicas y al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL ING. FRANCISCO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ APODERADO LEGAL DE "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO", S.A. DE C.V., Y DE LA EMPRESA RVA LIMITED, S.A.P.I. DE C.V., SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USOS PECUARIOS (PUP), ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT), PROTECCIÓN ESPECIAL DE RESERVA AGRÍCOLA (PERA), ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y HABITACIONAL DE HASTA 400 HAB./HA., CON SERVICIOS A CORTO PLAZO (H4S)-CP A USO HABITACIONAL DE HASTA 400 HAB./HA. CON SERVICIOS (H4S), RESPECTO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN IV Y FRACCIÓN V DEL RANCHO CERRO PRIETO, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE EN CONJUNTO DE 996,550.00 M2. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de Abril de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la solicitud del Ing. Francisco Ruiz Velasco Márquez Apoderado Legal de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio", S.A. de C.V., y de la empresa RVA LIMITED, S.A.P.I. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PUP), Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT), Protección Especial de Reserva Agrícola (PERA), Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Habitacional de hasta 400 hab./Ha., con Servicios a Corto Plazo (H4S)-CP a uso Habitacional de hasta 400 hab./Ha. con Servicios (H4S), respecto de los predios identificados como Fracción IV y Fracción V del Rancho Cerro Prieto, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie en conjunto de 996,550.00 m2, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 3/2017, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por el Ing. Francisco Ruiz Velasco Márquez Apoderado Legal de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio", S.A. de C.V., y de la empresa RVA LIMITED, S.A.P.I. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PUP), Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT), Protección Especial de Reserva Agrícola (PERA), Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Habitacional de hasta 400 hab./Ha., con Servicios a Corto Plazo (H4S)-CP a uso Habitacional de hasta 400 hab./Ha. con Servicios (H4S), respecto de los predios identificados como Fracción IV y Fracción V del Rancho Cerro Prieto, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie en conjunto de 996,550.00 m2, el cual se inserta a continuación:

DICTAMEN TECNICO		FOLIO:3/2017
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO: ING. FRANCISCO RUIZ VELASCO MARQUEZ APODERADO LEGAL DE "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO" S.A. DE C.V. Y RVA LIMITED, S.A.P.I. DE C.V.		
DIRECCIÓN: CALLE CORDILLERA SAN JOSÉ NO. B 404, INTERIOR 104, CONDOMINIO GRANJENO, FRACCIONAMIENTO PRIVALIA AMBIENTA, QUERÉTARO, QRO.		NOTA DE TURNO: 1727/16 0155/17
		FECHA DE SOLICITUD: 27 de enero del 2017
		FECHA DE ATENCIÓN: 17 de abril del 2017

ASUNTO:

El Ing. Francisco Ruiz Velasco Marquez Apoderado Legal de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio", S.A. de C.V., y de la empresa RVA LIMITED, S.A.P.I. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PUP), Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT), Protección Especial de Reserva Agrícola (PERA), Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Habitacional de hasta 400 hab./Ha., con Servicios a Corto Plazo (H4S)-CP a uso Habitacional de hasta 400 hab./Ha. con Servicios (H4S), respecto de los predios identificados como Fracción IV y Fracción V del Rancho Cerro Prieto, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie en conjunto de 996,550.00 m2.,

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/751/2017-2018, recibido en esta Dirección en fecha 12 de abril del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió el escrito presentado por el Ing. Francisco Ruiz Velasco Marquez, como Apoderado Legal de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio", S.A. de C.V. y de la empresa denominada RVA LIMITED, S.A.P.I. DE C.V., mismas que son copropietarias de siete fracciones que forman parte del rancho Cerro Prieto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 996,550.00 m2., con el cual emite copia de la Autorización de los Estudios de Impacto Ambiental, Vial y Urbano en alcance a su solicitud de Cambio de Uso de Suelo actual al de Habitacional H4 compatible con Servicios.

2. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 05 de abril del 2017, emitido por el Ing. Francisco Ruiz Velasco Marquez como apoderado legal de la persona moral denominada "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio", S.A. de C.V. y la empresa RVA LIMITED, S.A.P.I. DE C.V., solicitó anexar al expediente administrativo de Cambio de Uso de Suelo previamente ingresado, una copia de la autorización de Estudios de Impacto Ambiental, Vial y Urbano para continuar con su solicitud de Cambio de Uso de Suelo Actual a Habitacional H4 compatible con servicios.

3. Mediante oficio No. SAY/1869/2016-2017, de fecha 27 de octubre del 2016, el Lic.

Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento de éste municipio, remitió la solicitud presentada por el Ing. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Marquez, Apoderado Legal de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio", S.A. de C.V., y solicitó la opinión técnica respecto al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección de Usos Pecuarios (PUP) a Habitacional y Comercial, respecto de los bienes inmuebles identificados como Fracción IV y Fracción V del Rancho Cerro Prieto, predios contiguos que se ubican al Noreste de la Cabecera Municipal de El Marqués, Qro. amparados con la escritura pública No. 28,709, Expediente 5,229.15 de fecha 26 de octubre del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaria Pública No. 2, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 996,555.00 m2.

4. Mediante escrito de fecha 24 de octubre del 2016, emitido por el Ing. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Marquez apoderado legal de la persona moral denominada "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio", S.A. de C.V. solicitó el análisis técnico correspondiente para el cambio de uso de suelo del predio conocido como Fracción del Rancho Cerro Prieto en el municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

A. Copia simple del acuse de recibo por parte de la Secretaría del Ayuntamiento del escrito de fecha 06 de septiembre del 2016, emitido por el Ing. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Marquez, como apoderado legal de la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO, S.A. DE C.V., y de la empresa denominada RVA LIMITED S.A.P.I. DE C.V. copropietaria de siete fracciones que forman parte del Rancho Cerro Prieto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués la solicitud de Cambio de Uso de Suelo a Habitacional H3.5 compatible con comercio y servicios.

B. Copia simple de la escritura pública No. 18,717, de fecha 11 de agosto del 2010, mediante la cual se formalizó la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIO LOS ARCOS MILENIO", de la cual, el primer testimonio fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro en fecha 18 de agosto del 2010, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 40,065.

C. Copia simple de la escritura pública No. 18,999 de fecha 11 de noviembre del 2010, mediante la cual se protocolizó el Acta levantada con motivo de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la razón social denominada de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIO LOS ARCOS MILENIO" S.A. de C.V. llevada a cabo en fecha 03 de noviembre del 2010, mediante la cual entre otras cosas se acordó conferir al señor Francisco Javier Ruiz Velasco Marquez, un poder general limitado; Sin embargo, no se presenta la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho instrumento público.

D. Copia simple de la escritura pública No. 27,215 de fecha 13 de febrero del 2015, mediante la cual se formalizó la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión bajo la denominación "RVA LIMITED", de la cual anexa copia de la boleta de inscripción, la cual muestra que quedo inscrita en el Folio Mercantil Electrónico No. 48183*1 con fecha 15 de abril del 2015.

E. Copia simple de la escritura de propiedad No. 28,709, de fecha 26 de octubre del 2015, la cual se encuentra en tramite ante la notaría pública No. 2, de acuerdo a la constancia emitida en fecha 26 de enero del 2017 por el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Publico Adscrito a la misma, con dicha escritura se formaliza el Contrato de Compraventa a favor de las Sociedades mercantiles denominadas "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS

ARCOS MILENIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RVA LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de los predios que a continuación se describen:

I. Fracción de terreno V, del Rancho "Cerro Prieto" ubicado en el Municipio de El Marqués, con una superficie de 45-25-79 Ha., y clave catastral 110101866138712.

II. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-64 Ha., y clave catastral 110101866130175.

III. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138529.

IV. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138539.

V. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-64 Ha., y clave catastral 110101866138536.

VI. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138538.

VII. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138537.

F. Copia simple del recibo oficial de pago del impuesto predial urbano con No. de Serie y Folio C43-27439, C43-27445, C43-27444, C43-27443, C43-27442, C43-27441 y C43-27440, todos de fecha 17 de febrero del 2017, los cuales cubren hasta el bimestre 1/2017.

G. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Marquez, con No. 0541129743947.

H. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Francisco Javier Ruiz Velasco Marquez, con No. 0541000752864.

I. Archivo georeferenciado de los predios en estudio.

5. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

a) Los predios en estudio se localizan dentro del límite normativo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-15, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 46 el día 25 de junio de 2015; ubicándose en zona de Protección Ecológica de usos Pecuarios (PUP). Zona de

b) Que mediante oficio DDU/CEC/2759/2016 de fecha 21 de diciembre del 2016 esta Dirección emitió Opinión Técnica favorable CONDICIONADA respecto del Estudio Preliminar de Impacto Ambiental emitido a los predios en estudio.

d) Que una vez insertado el predio sobre el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Oro., se verificó que una superficie

e) A la fecha no se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura pública No. 28,709, de fecha 26 de octubre del 2015, mediante la cual se formaliza el Contrato de Compraventa a favor de las Sociedades mercantiles denominadas "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RVA LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de los predios en estudio.

OPINIÓN:

De acuerdo al análisis técnico, y considerando que los predios en estudio colindan con una zona prevista con un uso Habitacional, asimismo que cuentan con una buena conectividad, se considera PROCEDENTE la autorización para la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., con el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional de 400 hab./Ha. con Servicios (H4S) respecto a una superficie de 972,232.00 m²., que se deriva de los predios que a continuación se describen los cuales en conjunto de acuerdo a escritura, suman una superficie de 996,555.00 m².:

I. Fracción de terreno V, del Rancho "Cerro Prieto" ubicado en el Municipio de El Marqués, con una superficie de 45-25-79 Ha., y clave catastral 110101866138712.

II. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-64 Ha., y clave catastral 110101866130175.

III. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138529.

IV. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138539.

V. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-64 Ha., y clave catastral 110101866138536.

VI. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138538.

VII. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 1101018661385537.

Elo siempre y cuando el interesado subsane los faltantes que prevalecen sobre el expediente administrativo, debiendo primeramente acreditar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el interesado deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el haber cumplido con:

- Exhibir la escritura publica No. 28,709, de fecha 26 de octubre del 2015, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Exhibir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura publica No. 18,999, de fecha 11 de noviembre del 2010.
- Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal

2. Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones establecidas dentro de la Autorización de Estudios Técnicos Urbano y Vial emitida por esta misma Dirección, así como contemplar dentro del proyecto las medidas de mitigación correspondientes.

3. Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones establecidas dentro de la Opinión Técnica respecto del Estudio Preliminar de Impacto Ambiental emitido a los predios en estudio.

4. Los predios sujetos al presente procedimiento de Cambio de Uso de Suelo, deberán respetar los coeficientes, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro de los instrumentos de planeación urbana arriba señalados, para el uso de suelo a Habitacional con 400 hab./Ha. y Servicios (H4S).

5. Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

6. Realizar todos y cada uno de los procedimientos establecidos por esta Dirección, que para su caso en particular apliquen, de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y demás normatividades aplicables en la materia, para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

1. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido.

2. El propietario deberá contar a la brevedad y previo a la detonación del proyecto con la Opinión Técnica elaborada por algún técnico forestal registrado ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en caso, de que así sea, promover ante dicha instancia el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados.

3. El propietario deberá contar con las debidas autorizaciones por parte de las instancias ambientales tales como la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, y/o la SEMARNAT, debiendo realizar las gestiones a las que haya lugar ante dichas instancias, derivado de la actividad a realizar.

4. Previo a la detonación del proyecto pretendido dentro del predio, deberá presentar el

Deslinde Catastral debidamente aprobado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y en caso de existir una diferencia mayor a la superficie establecida en el presente análisis deberá obtener la autorización de Cambio de Uso de Suelo de dicha diferencia.

5. Debido a que los predios en estudio colindan en una parte con zona industrial y servicios, en caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, se deberá en su momento respetar dentro del proyecto que se detone, lo establecido dentro del Artículo 15 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., así como lo establecido dentro del programa de desarrollo aplicable al predio que nos ocupa, a fin de aminorar los impactos negativos en caso de presentarse por las actividades propias de los usos industriales y servicios que se asienten en el sitio.

6. Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción XXI, Numeral 71, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m2

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	49.91 UMA (\$75.49)	\$3,767.71
	TOTAL	\$3,767.71

\$3,767.71 (Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos 71/100 M.N)

b) Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1.25 UMA (\$75.49) x 971,732/15	\$6,113,004.06
	TOTAL	\$6,113,004.06

\$6´113,004.06 (Seis Millones Ciento Trece Mil cuatro Pesos 06/100 M.N.

2.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Francisco Ruiz Velasco Márquez Apoderado Legal de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio", S.A. de C.V., y de la empresa RVA LIMITED, S.A.P.I. de C.V., relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PUP), Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT), Protección Especial de Reserva Agrícola (PERA), Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Habitacional de hasta 400 hab./Ha., con Servicios a Corto Plazo (H4S)-CP a uso Habitacional de hasta 400 hab./Ha. con Servicios (H4S), respecto de los predios identificados como Fracción IV y Fracción V del Rancho Cerro Prieto, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie en conjunto de 996,550.00 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más

satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE la solicitud del Ing. Francisco Ruiz Velasco Márquez Apoderado Legal de "Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio", S.A. de C.V., y de la empresa RVA LIMITED, S.A.P.I. de C.V., relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PUP), Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT), Protección Especial de Reserva Agrícola (PERA), Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Habitacional de hasta 400 hab./Ha., con Servicios a Corto Plazo (H4S)-CP a uso Habitacional de hasta 400 hab./Ha. con Servicios (H4S), respecto de los predios identificados como Fracción IV y Fracción V del Rancho Cerro Prieto, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie en conjunto de 996,550.00 m2, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;
II a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en sesión ordinaria de fecha 26 de Abril de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., con el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional de 400 hab./Ha. con Servicios (H4S) respecto a una superficie de 972,232.00 m2., que se deriva de los predios que a continuación se describen los cuales en conjunto de acuerdo a escritura, suman una superficie de 996,555.00 m2; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

I. Fracción de terreno V, del Rancho "Cerro Prieto" ubicado en el Municipio de El Marqués, con una superficie de 45-25-79 Ha., y clave catastral 110101866138712.

II. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-64 Ha., y clave catastral 110101866130175.

III. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138529.

IV. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138539.

V. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-64 Ha., y clave catastral 110101866138536.

VI. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138538.

VII. Fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho "Cerro Prieto" en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 9-06-62 Ha., y clave catastral 110101866138537.

SEGUNDO.- Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, el interesado deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el haber cumplido con:

- Exhibir la escritura publica No. 28,709, de fecha 26 de octubre del 2015, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Exhibir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura publica No. 18,999, de fecha 11 de noviembre del 2010.
- Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal

TERCERO.- Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones establecidas dentro de la Autorización de Estudios Técnicos Urbano y Vial emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, así como contemplar dentro del proyecto las medidas de mitigación correspondientes.

CUARTO.- Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones establecidas dentro de la Opinión Técnica respecto del Estudio Preliminar de Impacto

Ambiental emitido a los predios en estudio.

QUINTO.- Los predios sujetos al presente procedimiento de Cambio de Uso de Suelo, deberán respetar los coeficientes, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro de los instrumentos de planeación urbana arriba señalados, para el uso de suelo a Habitacional con 400 hab./Ha. y Servicios (H4S).

SEXTO.- Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEPTIMO.- Realizar todos y cada uno de los procedimientos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, que para su caso en particular apliquen, de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y demás normatividades aplicables en la materia, para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

OCTAVO.- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido.

NOVENO.- El propietario deberá contar a la brevedad y previo a la detonación del proyecto con la Opinión Técnica elaborada por algún técnico forestal registrado ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en caso, de que así sea, promover ante dicha instancia el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados.

DECIMO.- El propietario deberá contar con las debidas autorizaciones por parte de las instancias ambientales tales como la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, y/o la SEMARNAT, debiendo realizar las gestiones a las que haya lugar ante dichas instancias, derivado de la actividad a realizar.

DECIMO PRIMERO.- Previo a la detonación del proyecto pretendido dentro del predio, deberá presentar el Deslinde Catastral debidamente aprobado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y en caso de existir una diferencia mayor a la superficie establecida en el presente análisis deberá obtener la autorización de Cambio de Uso de Suelo de dicha diferencia.

DECIMO SEGUNDO.- Debido a que los predios en estudio colindan en una parte con zona industrial y servicios, en caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, se deberá en su momento respetar dentro del proyecto que se detone, lo establecido dentro del Artículo 15 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., así como lo establecido dentro del programa de desarrollo aplicable al predio que nos ocupa, a fin de aminorar los impactos negativos en caso de presentarse por las actividades propias de los usos industriales y servicios que se asienten en el sitio.

DECIMO TERCERO.- Deberá ésta cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción XXI, Numeral 71, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m2

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	49.91 UMA (\$75.49)	\$3,767.71
TOTAL		\$3,767.71

\$3,767.71 (Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos 71/100 M.N)

b) Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1.25 UMA (\$75.49) x 971,732/15	\$6,113,004.06
TOTAL		\$6,113,004.06

\$6´113,004.06 (Seis Millones Ciento Trece Mil cuatro Pesos 06/100 M.N.

DECIMO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

DECIMO SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS,

QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO

PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL LIC. MARIO HUMBERTO PAULÍN NARDONI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DEL MARQUÉS", REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES, AUTORIZACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS QUE PRECEDEN AL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA DEL MARQUÉS" PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (PRIMERA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Acta de Cabildo numero AC/028/2014-2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Mario Humberto Paulín Nardoni, en su carácter de Apoderado Legal del Fraccionamiento "Villa del Marqués", referente al reconocimiento de antecedentes, autorizaciones y derechos adquiridos que preceden al fraccionamiento, así como la ratificación del Plano de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Villa del Marqués" perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; la cual en su parte conducente señala:

"...15.- A continuación, el Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento prosiga con el punto DÉCIMO QUINTO del orden del día agendado, por lo que en acato a la instrucción, manifiesta que dicho punto consiste en emisión de Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, relativo a la solicitud del Lic. Mario Humberto Paulín Nardoni, en su carácter de Apoderado Legal del Fraccionamiento "Villa del Marqués", referente al reconocimiento de antecedentes, autorizaciones y derechos adquiridos que preceden al fraccionamiento, así como la ratificación del Plano de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Villa del Marqués" perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para su discusión y en su caso, aprobación. En este tenor el Secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz informativa y por las indicaciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, solicita, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, la dispensa de la lectura del dictamen referido, en razón de que el mismo fue debidamente turnado anexo a la convocatoria a todos los integrantes del Cabildo,

resultando la moción APROBADA POR UNANIMIDAD.

Una vez que se conoce el contenido del dictamen, se somete a votación del pleno, resultando APROBADO POR UNANIMIDAD.

El Secretario del Ayuntamiento da por agotado éste punto.

Se transcribe a continuación el dictamen:

"Asunto: Emisión de dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., respecto de la solicitud de los CC. Lic. Mario Humberto Paulín Nardoni y Joseph Sutton Lobaton, Apoderados de la persona moral "Lomas de la Capilla S.A.", propietaria del inmueble ubicado sobre la carretera Estatal 57 (México – Querétaro), con Clave Catastral 110 201 566 338 675, consistente en la Ratificación del Plano de Lotificación del Fraccionamiento Villa del Marqués, aprobado por el Ejecutivo del Estado en fecha 18 de mayo de 1979, para su discusión y en su caso, aprobación.

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO.

EN PLENO

PRESENTES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, 157 158, 159 Y 186, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico No. 31/2015, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por el Lic. Mario Humberto Paulín Nardoni Apoderado Legal de Lomas de la Capilla S.A., solicita se le reconozcan las autorizaciones y derechos adquiridos para el fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", así como la ratificación del plano de lotificación del mismo, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial.

"...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/1307/2015 de fecha 02 de septiembre del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernandez de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección el oficio presentado por el Lic. Mario Humberto Paulín Nardoni Apoderado Legal de Lomas de la Capilla S.A., referente al reconocimiento de las autorizaciones y derechos adquiridos para el fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", así como la ratificación del plano de lotificación del mismo.

2. Mediante oficio de fecha 26 de agosto del 2015, el Lic. Mario Humberto Paulín Nardoni Apoderado Legal de Lomas de la Capilla S.A., solicita se le reconozcan las autorizaciones y derechos adquiridos para el fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", así como la ratificación del plano de lotificación del mismo, anexando copia de la siguiente información:

A. Copia de la escritura pública No. 857, de fecha 3 de marzo de 1979, mediante la cual se constituyó la razón social denominada "Lomas de la Capilla", S.A., la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida No. 292, del Libro XLVII.

B. Copia de la escritura pública No. 859, de fecha 7 de marzo de 1979, mediante la cual la razón social Lomas de la Capilla adquirió el inmueble identificado como la Fracción, de la que fue dividida la Hacienda La Noria, ubicada en el municipio de El Marqués, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 15 de agosto del 1979, bajo la Partida No. 51, Tomo XIII, Libro 88-A, de la Sección Primera.

C. Copia del oficio No. 2344, de fecha 18 de mayo de 1979, emitido por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se emitió a la razón social Lomas de la Capilla, autorización para efectuar un fraccionamiento de tipo campestre denominado "Villa del Marques", que se localiza en el Km. 200 de la carretera México-Querétaro, en el municipio de El Marqués, Qro., la cual se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 1° de noviembre de 1979.

D. Copia de la escritura pública No. 1,009 de fecha 22 de agosto de 1979, mediante la cual se protocolizó la autorización del fraccionamiento denominado "Villa del Marqués" descrita en el párrafo inmediato anterior, así como dentro de la cual se formalizó la transmisión a favor del municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 72,961.90 m2, por concepto de vialidades y la superficie de 30,627.39 m2., por concepto de área verde (incluyendo camellones); y en favor del Gobierno del Estado la superficie de 30,837.00 m2., por reserva territorial consistente en la manzana XVI, de la Sección Granjas, dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 15 de octubre de 1979, bajo la Partida 137, Tomo XVI, del Libro 88-A, de la Sección Primera.

E. Copia del oficio No. 3835, de fecha 25 de septiembre del 1979, emitido por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se expidió a la razón social Lomas de la Capilla, autorización para efectuar Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo campestre "Villa del Marqués", ubicado en el Km. 200 de la carretera México - Querétaro, en el municipio de El Marqués, Qro. Dicha autorización fue protocolizada mediante escritura pública No. 1,052, de fecha 26 de septiembre de 1979, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 4 de febrero de 1980, bajo la Partida No. 24, Tomo II, del Libro 89-A, de la Sección Primera.

F. Copia de la escritura pública No. 62,105, de fecha 7 de agosto del 2012, mediante la cual la razón social denominada "Lomas de La Capilla, S.A.", a través de su representante legal el Sr. Marcos Saade Bettech, otorgó Poder General para Pleitos y cobranzas y Actos de Administración en favor del C. Mario Humberto Paulín Nardoni, entre otros.

3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

A. Mediante oficio No. DDU/CDI/1743/2015, de fecha 12 de agosto del 2015, esta Dirección solicitó a la Subdirección de Control de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, copia del plano correspondiente al fraccionamiento denominado "Villa del Marques", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual fue autorizado en su momento por el Ejecutivo del Estado en fecha 18 de mayo de 1979.

B. Mediante oficio No. DADUVI/SC/GFCL/392/2015, de fecha 17 de agosto del 2015, el Director de Planeación y Proyectos Urbanos y Encargado del Despacho de la Dirección de

Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, proporciono a esta Dirección copia del plano de lotificación y documentos referentes a la autorización del fraccionamiento "Villa del Marqués".

C. Mediante oficio No. DDU/CDI/1812/2015, de fecha 17 de agosto del 2015, esta Dirección solicitó a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copia del plano autorizado correspondiente al fraccionamiento denominado "Villa del Marques", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual fue autorizado en su momento por el Ejecutivo del Estado en fecha 18 de mayo de 1979.

D. Mediante oficio No. 9537/2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, proporcionó a esta Dirección, copia certificada del plano del fraccionamiento "Villa Del Marqués".

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el promotor del fraccionamiento en estudio ha dado el debido seguimiento administrativo a las autorizaciones emitidas por el Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como que el plano presentado por el interesado para el desahogo de su solicitud, es congruente gráficamente con el que obra tanto en los archivos de la Dirección de Planeación y Proyectos Urbanos del la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, así como el propio que obra en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; esta Dirección no tiene inconveniente en que el H. Ayuntamiento le reconozca al interesado las Autorizaciones emitidas para el Fraccionamiento Campestre denominado "Villa del Marqués", localizado en el Km. 200 de la carretera México-Querétaro, en el municipio de El Marqués, Qro., así como se le ratifique el Plano de Lotificación Autorizado en su momento por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Querétaro, siempre y cuando el interesado de cumplimiento a lo siguiente:

I. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el Ayuntamiento le establezca, para que lo solicitado, en caso de autorizarse por el H. Ayuntamiento, cuente con plena vigencia legal.

II. Obtener por parte del H. Ayuntamiento, la autorización de la Nomenclatura oficial de las Vialidades Contenidas dentro del Fraccionamiento en estudio, a efecto de que los lotes contenidos dentro del mismo puedan obtener en su momento los permisos correspondientes para su construcción.

III. En caso de existir diferencias en las superficies y colindancias de los lotes contenidos dentro del fraccionamiento, esta obligado cada propietario en su momento a llevar a cabo el Deslinde Catastral de su respectivo inmueble ante la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.

IV. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Revisión a Proyecto de Fraccionamiento, la cantidad de \$6,828.00 (Seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Revisión a Proyectos para fraccionamiento	
100X \$68.28	\$6,828.00
	\$6,828.00

...

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1341/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Mario Humberto Paulin Nardoni Apoderado Legal de Lomas de la Capilla S.A., solicita se le reconozcan las autorizaciones y derechos adquiridos para el fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", así como la ratificación del plano de lotificación del mismo, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente Acuerdo, la cual considera VIABLE la solicitud del Lic. Mario Humberto Paulin Nardoni Apoderado Legal de Lomas de la Capilla S.A., solicita se le reconozcan las autorizaciones y derechos adquiridos para el fraccionamiento denominado "Villa del Marqués", así como la ratificación del plano de lotificación del mismo.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga las Autorizaciones emitidas para el Fraccionamiento Campestre denominado "Villa del Marqués", localizado en el Km. 200 de la carretera México-Querétaro, en el municipio de El Marqués, Qro., así mismas se ratifica el Plano de Lotificación Autorizado en su momento por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Se Autorizan la Nomenclatura oficial de las Vialidades Contenidas dentro del

Fraccionamiento en estudio, a efecto de que los lotes contenidos dentro del mismo puedan obtener en su momento los permisos correspondientes para su construcción.

TERCERO.- En caso de existir diferencias en las superficies y colindancias de los lotes contenidos dentro del fraccionamiento, esta obligado cada propietario en su momento a llevar a cabo el Deslinde Catastral de su respectivo inmueble ante la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Revisión a Proyecto de Fraccionamiento, la cantidad de \$6,828.00 (Seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Revisión a Proyectos para fraccionamiento	
100X \$68.28	\$6,828.00
	\$6,828.00

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA NUEVE DEL MES DE

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA INICIATIVA DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EL MARQUÉS, QRO. (UNICA PUBLICACION)

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de Mayo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó la Iniciativa del Decreto de Creación del Instituto Municipal de La Mujer de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN I, Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3.- Los artículos 2, 29, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, facultan al Ayuntamiento para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cuál se distribuirán las

competencias de las dependencias y entidades que la integren.

Además, el Ayuntamiento está facultado para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

4.- Cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.

Para la creación de organismos descentralizados se requerirá además, de la aprobación de la Legislatura.

5.- La creación de entidades paramunicipales, se sujetará a las siguientes bases:

- I. Denominación del organismo.
- II. Domicilio Legal.
- III. Objeto del organismo.
- IV. Integración de su patrimonio.
- V. Integración y alcance del órgano de gobierno.
- VI. Duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción.
- VII. Facultades y obligaciones del órgano de gobierno.
- VIII. Órganos de vigilancia y sus facultades.
- IX. Vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales.
- X. Descripción de objetivos y metas.
- XI. Las demás que se regulen en el reglamento o acuerdo del Ayuntamiento y que sean inherentes a su función.

6.- Que mediante oficio número IMM/047/2017, suscrito por la C. Ma. Guadalupe Huerta Sánchez, Titular de la Instancia Municipal de la Mujer, remite proyecto de “Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer para el Municipio de El Marqués, Qro.”, a efecto de que se autorice la creación del Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués, Qro.

7.- A mediados de los años setenta, la Organización de las Naciones Unidas impulsó una serie de cumbres mundiales y de iniciativas que han orientado las acciones de los gobiernos para promover el desarrollo humano sostenible incluyendo la activa participación de las mujeres.

Entre estas cumbres destaca la IV Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Beijing, China en 1995, porque en ella se definió una Plataforma de Acción que debía orientar la acción gubernamental en 10 ejes que son: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia contra las mujeres, conflictos armados, economía, ejercicios del poder y toma de

decisiones, medios de difusión, medio ambiente y niñez. Esta conferencia también definió la creación de Mecanismos Institucionales para el Adelanto para las Mujeres (Institutos y oficinas de la Mujer) que apoyaran el desarrollo de las políticas y acciones que mandató la conferencia en comento.

En nuestro país, en consonancia con este impulso internacional fue creado el Instituto Nacional de las Mujeres, con la atribución de "promover, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones y programas destinados a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres".

8.- Que la presente Administración trabaja en la elaboración y ejecución de políticas públicas que coadyuven a la construcción de una cultura con equidad en donde mujeres y hombres accedan a espacios igualitarios en los diferentes ámbitos de la vida, a través de la promoción, el conocimiento y la defensa de los derechos de las mujeres, siendo una parte importante e imprescindible la creación del Instituto de Mujeres Municipal, a efecto de favorecer en las mujeres su organización y participación ciudadana, el desarrollo integral, la participación económica y laboral, el acceso a una vida libre de violencia; es decir, asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la creación del Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués, Qro., como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de El Marqués, Qro., con personalidad jurídica y Patrimonio propios, para su presentación ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro para su aprobación, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EL MARQUES, QRO.

Capítulo I

De la naturaleza y objeto

Artículo 1. Se crea el "Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués"; en adelante "El Instituto", como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

El Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués, tendrá su domicilio legal en la Cabecera Municipal de El Marqués, Qro., pudiendo establecer representaciones en sus delegaciones y comunidades.

Artículo 2. Es objeto del Instituto:

- I. Promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibiliten la igualdad formal y sustantiva, y de oportunidades de las mujeres;
- II. Trabajar para crear una cultura de igualdad libre de violencia y discriminación, capaz de proporcionar el desarrollo integral y empoderamiento de todas las mujeres del Municipio de El Marqués;
- III. Permitir, tanto a mujeres como hombres por igual, ejercer plenamente todos sus

derechos, así como participar equitativamente en la vida política, cultural, económica y social del municipio;

IV. Apoyar, implementar, impulsar y emitir recomendaciones para la aplicación de políticas públicas, estrategias y acciones encaminadas a la planeación y realización de programas orientados al desarrollo integral de las mujeres;

V. Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva y los que de éste deriven; y

VI. Aplicar e instrumentar, en lo que corresponda, las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

En la consecución del objeto del Instituto, se observarán como principios rectores los de:

I. Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género, en las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y

II. Fortalecimiento de vínculos entre autoridades federales y estatales y entre los sectores sociales y privados, en relación con las mujeres.

Capítulo II

De las atribuciones del Instituto

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, el instituto Municipal de la Mujer de El Marqués, en adelante "El Instituto", tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado, el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva, que será el documento que oriente la conducción de la tarea pública y privada, en los ámbitos social, político, económico y cultural para mejorar la calidad de vida de las mujeres, en un marco que contribuya a lograr su integración, con participación plena y efectiva, en todos los órdenes, así como la conciliación de la vida laboral y familiar;

II. Crear y proponer proyectos que incorporen acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombre y el adelanto de las mujeres;

III. Crear y proponer programas, proyectos u otras acciones tendientes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio;

IV. Implementar la atención integral y multidisciplinaria de las mujeres víctimas de violencia;

V. Fomentar una cultura institucional con perspectiva de género en el municipio;

VI. Realizar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis sobre la situación, posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género y las necesidades sociales de las mujeres en el municipio;

VII. Diseñar estrategias que generen indicadores de género, a partir de la implementación de bases de datos segregados y desglose por género;

VIII. Generar un sistema de información que permita la disposición de datos e

indicadores, a los que pueden tener acceso las dependencias en el ejercicio de sus funciones, resguardando los datos personales y su confidencialidad;

IX. Dirigir y coordinar el trabajo del Gobierno Municipal para la realización de las acciones dirigidas a promover, proteger, informar y difundir los derechos de mujeres y hombres, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales nacionales e internacionales aplicables, como son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios comunicación y medio ambiente, así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad sustantiva;

X. Promover y fomentar entre la sociedad, la cultura de la no violencia y de la no discriminación en contra de la mujer en todos los ámbitos de la vida, mediante la instrumentación de acciones concretas para mejorar su condición social y alcanzar la igualdad sustantiva;

XI. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer, la igualdad sustantiva y oportunidades, de condiciones y de trato, así como su participación activa en todos los órdenes de la vida;

XII. Diseñar, proponer y fortalecer la fórmula de acciones afirmativas y políticas públicas del Gobierno Municipal, con perspectiva de género e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la igualdad sustantiva y el pleno desarrollo integral de las mujeres en el municipio;

XIII. Promover, establecer y dar seguimiento a las políticas del Gobierno Municipal a favor de la mujer, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres;

XIV. Proponer convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer y de la igualdad sustantiva;

XV. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, con el Instituto Queretano de la Mujer, con los organismos de los Municipios del Estado de Querétaro que se ocupen de los asuntos de las mujeres y de perspectivas de género; así como con organismos públicos y privados de otros municipios, estatales y federales, apoyando las políticas públicas, programas y acciones en materia de derechos humanos, perspectiva de género, de igualdad sustantiva y de oportunidades para las mujeres;

XVI. Participar activamente en las redes de perspectiva, equidad e igualdad de género, igualdad sustantiva de mujeres de orden municipal, nacional o internacional;

XVII. Promover, difundir y desarrollar acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la sensibilización y concientización de la igualdad sustantiva, para una educación en valor con perspectiva de género;

XVIII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado, en materia de evaluación con perspectiva de género, presupuestos públicos con perspectiva de género, equidad e igualdad de género, igualdad de derechos e igualdad sustantiva y de oportunidades para las mujeres, en los casos que así se requiera;

XIX. Impulsar y promover ante el Ayuntamiento, los programas, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación Estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad sustantiva y de oportunidad en los rubros de educación, salud, trabajo, capacitación, remuneración, así como el ejercicio pleno de todos sus derechos y, en general, en todas aquellas áreas que garanticen su acceso equitativo al desarrollo;

XX. Promover la igualdad sustantiva y la igualdad de oportunidades en el ámbito público y privado, así como las prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus modalidades;

XXI. Promover la creación de proyectos específicos de atención integral de la mujer, principalmente en los aspectos jurídicos, médicos, psicológicos y asistenciales, dirigidas a combatir y erradicar toda forma de violencia, inequidad, desigualdad, discriminación y trasgresión de derechos;

XXII. Fomentar, proponer y fortalecer, en coordinación con las dependencias del sector salud, las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;

XXIII. Promover la realización de programas de atención para niñas, jóvenes, mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad y mujeres de otros grupos prioritarios, vulnerables o en situación de vulnerabilidad;

XXIV. Impulsar y estimular la capacidad productiva de la mujer, promoviendo oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de las condiciones socioeconómicas de las mujeres en los medios urbanos y rurales;

XXV. Participar, desarrollar y coordinar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de conocimientos y experiencias, donde el tema sea la mujer, la equidad de género y la igualdad sustantiva a nivel municipal, regional estatal, nacionales e internacionales, en su caso;

XXVI. Promover y desarrollar estudios, investigaciones, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis para implementar un sistema municipal de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

XXVII. Crear e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan a la familia como eje de promoción de derechos, oportunidades y responsabilidades, para todos los miembros de esta institución social;

XXVIII. Coadyuvar con los organismos especializados públicos y privados para la conformación de las medidas preventivas conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de Querétaro y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro;

XXIX. Desarrollar, impulsar y apoyar la aplicación de las políticas públicas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo y participación en los ámbitos individual o familiar, ya sea social, económico, político, cultural, laboral o educativo con perspectiva de género y que fomenten el empoderamiento de la mujer;

XXX. Gestionar recursos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden

de gobierno, que apoyen en la cumplimentación de los objetivos y atribuciones del Instituto;

XXXI. Ejecutar los objetivos y acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en lo relativo a las mujeres, a la equidad de género y a la igualdad sustantiva;

XXXII. Participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los sistemas estatales, nacionales e internacionales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre mujeres y hombres;

XXXIII. Promover los mecanismos de consulta de vigilancia de las políticas de apoyo a la participación e intervención de las mujeres en los diversos campos del desarrollo; y

XXXIV. Las demás que le confieran el Reglamento Interior del Instituto, las leyes locales y federales, y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos.

Capítulo III De la estructura orgánica y funcionamiento del Instituto

Artículo 4. El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Una Dirección General;
- III. Un Órgano de Vigilancia; y
- IV. Las Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5. La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto;
- III. Un Tesorero, que será el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal;
- IV. Las personas titulares de las siguientes dependencias Municipales:
 - a) Secretaría de Desarrollo Económico.
 - b) Secretaría de Desarrollo Social.
 - c) Secretaría de Seguridad Pública, y Tránsito Municipal.
 - d) Dirección de Cultura.
 - e) Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- V. Dos mujeres que se hayan distinguido por su actividad a favor del impulso a la equidad de género en el Municipio, quienes fungirán como vocales.
- VI. Titular de la Contraloría interna.

La Junta Directiva deberá integrarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Los miembros de la Junta Directiva señalados en las fracciones I, III y IV, tendrán derecho a voz y voto, el resto únicamente derecho a voz.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva podrá designar a un suplente, quienes ejercerán el derecho a voz y voto correspondiente.

La Junta directiva, de acuerdo al tema que se trate en su agenda, podrá invitar a representantes de otras dependencias, instituciones y organizaciones públicas o privadas relacionadas con su objeto de trabajo, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico, con excepción del Director General. Los miembros de la Junta Directiva provenientes de la Administración Municipal de El Marqués, durarán en su cargo el periodo de la Administración Municipal en que sean designados.

Los miembros de la Junta Directiva que se establecen en la fracción V, del presente artículo, serán nombrados por el Ayuntamiento de entre mujeres en pleno ejercicio de sus derechos, representantes de organizaciones sindicales, campesinas, no gubernamentales, empresarios, profesoras e investigadoras destacadas en la docencia, profesionistas, empleadas, maestras y, en general, mujeres representativas de la sociedad civil organizada. Durarán en su encargo tres años, pudiendo permanecer en el cargo por un solo periodo más.

Artículo 6. La Junta Directiva funcionará válidamente, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación.

Artículo 7. La Junta directiva sesionará en forma ordinaria, cuando menos semestralmente y en forma extraordinaria cuando se necesario para su debido funcionamiento.

La Junta Directiva sesionará y operará en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 8. En cada sesión se levantará un acta, la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario Técnico.

Artículo 9. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- II. Aprobar los programas y la forma de aplicación del Presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en normatividad aplicables;
- III. Someter al Ayuntamiento, para su aprobación, los estados financieros anuales del Instituto;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;
- V. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;

- VI. Expedir el reglamento del Instituto;
- VII. Administrar el patrimonio del Instituto y cuidar de adecuado manejo, a través de su Tesorero;
- VIII. Aprobar la celebración de convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer y de la igualdad sustantiva;
- IX. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Anual; y
- X. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 10. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Convocar, a través del Secretario Técnico, y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer al Ayuntamiento los vocales que integrarán la Junta Directiva; y
- III. Nombrar y remover al Director General del Instituto.

El presidente de la Junta o el Director del Instituto podrán invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto.

Artículo 11. El Director General del Instituto será nombrado y removido por el Presidente Municipal, durará en el cargo un periodo de tres años, mismos que dura la Administración Municipal, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de veinticinco años de edad;
- III. Contar con residencia en el territorio del Municipio, mínima de tres años anteriores a la fecha de la propuesta;
- IV. Acreditar conocimientos y capacidad para desempeñar el cargo;
- V. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso; y
- VII. No contar con antecedentes penales.

Artículo 12. El Director General del Instituto será substituido en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede; y
- III. Por acuerdo de la Junta Directiva, cuando deje de existir compatibilidad entre el

desempeño y criterios del Director y los objetivos del Instituto.

Artículo 13. Son facultades y obligaciones del Director General del Instituto, las siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme al Código Civil del Estado de Querétaro, pudiendo delegar este mandato en uno o más apoderados. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde la Junta Directiva;
- II. Otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la Junta Directiva, siempre y cuando los títulos y operaciones se deriven de actos propios del objeto del Instituto. La firma será conjuntamente con el Tesorero;
- III. Celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privados e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del Instituto;
- IV. Formular y someter a la Junta Directiva, el programa institucional y sus respectivos subprogramas, así como los proyectos de actividades, mismos que deberán contener como mínimo los aspectos de educación, deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, violencia contra la mujer, imagen y derechos de la mujer y participación de la mujer en la toma de decisiones;
- V. Formular y presentar a la Junta Directiva, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, para su aprobación;
- VI. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- VII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas del Instituto;
- VIII. Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, de la aplicación del Presupuesto de Egresos, así como los estados financieros correspondientes;
- IX. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la Junta Directiva;
- X. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XI. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, con base en un modelo de administración que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades específicas del Instituto; y
- XII. Las demás que otorguen la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Son facultades del Secretario Técnico:

- I. Convocar a sesión, por instrucción del Presidente;

- II. Presidir las sesiones, en ausencia del Presidente;
- III. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- IV. Firmar, en unión de quien corresponda, las convocatorias respectivas;
- V. Llevar el control del registro de asistencia de sesiones de la Junta Directiva; y
- VI. Desempeñar las demás que la Junta Directiva o el Presidente de ésta le asignen.

Artículo 15. Son funciones del Tesorero:

- I. Cuidar de la buena administración de los recursos económicos del Instituto;
- II. Auxiliar al Director General en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de Instituto;
- III. Firmar, en unión del Director y del Secretario, los compromisos económicos contraídos institucionalmente, aprobados por la Junta Directiva;
- IV. Presentar a la Junta Directiva, al Presidente y al Director, el informe anual y los que le sean requeridos por éstos en cualquier tiempo; y
- V. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, el Presidente, el Director, esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Capítulo IV Del Patrimonio del Instituto

Artículo 16. El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los recursos que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués;
- II. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal;
- III. Los subsidios, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de los sectores públicos, social y privado, nacionales o internacionales, a través de fundaciones, organizaciones no gubernamentales y otras, a favor de la mujer y la equidad de género, siempre que sean lícitas, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto;
- IV. Las aportaciones y demás ingresos que transfieran a su favor los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;
- V. Los fondos obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- VI. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales; y
- VII. Los ingresos que adquiera legalmente por cualquier otro concepto.

Artículo 17. La canalización de fondos por parte del Instituto, para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un

contrato o convenio que asegure su debido cumplimiento.

Capítulo V Del Órgano de Vigilancia

Artículo 18. El Órgano de Vigilancia recaerá en el Contralor Interno Municipal quien no recibirá remuneración por el desempeño de este cargo.

Para efecto del cumplimiento de las funciones del Órgano de Vigilancia, la Junta Directiva y el Director General estarán obligados a proporcionarle la información que por escrito se les solicite.

Artículo 19. Son atribuciones del Órgano de Vigilancia:

- I. Vigilar el correcto desempeño del Instituto;
- II. Analizar la eficiencia con la que ejerzan los recursos del Instituto;
- III. Recomendar a la Junta Directiva, las medidas correctivas que sean convenientes para la mejor organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto.

Capítulo VI Del régimen laboral del Instituto

Artículo 20. Las relaciones laborales del Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Capítulo VII De las responsabilidades y sanciones

Artículo 21. Los servidores públicos del Instituto serán responsables de las acciones u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones y estarán sujetos a las disposiciones del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, el Código Penal para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 22. Las faltas en que incurran los servidores públicos del Instituto, serán sancionadas en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de El Marqués, Qro.

Segundo. Se ordena publicar el presente Acuerdo por una ocasión en la gaceta Municipal de El Marqués, Qro.

Tercero. La persona que al momento de la entrada en vigor del presente se encuentre a cargo de la Instancia Municipal de la Mujer de El Marqués, seguirá en sus funciones con el cargo de Director del Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués, Qro.

Cuarto. Una vez aprobado el Decreto de creación, todos los recursos humanos, materiales y financieros de la actual Instancia Municipal de la Mujer de El Marqués, pasaran a formar parte del Instituto.

Quinto. Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que una vez aprobado el Decreto de creación de cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Cuarto del presente, debiendo respetar el organigrama actual de la Instancia Municipal de la Mujer de El Marqués, ya que no se realizarán incrementos por la transmisión de puestos y cargos al mismo.

Sexto. Se autoriza e instruye al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que una vez aprobado el Decreto de creación de cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Cuarto del presente, debiendo respetar el organigrama actual de la Instancia Municipal de la Mujer de El Marqués, ya que no se realizarán incrementos por la transmisión de puestos y cargos, ni incremento adicional del presupuesto en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo. Junta Directiva deberá quedar instalada en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, a convocatoria expresa del Presidente Municipal de El Marqués, Qro., en su calidad de Presidente de la Junta.

Octavo. La Junta Directiva Contará con un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la fecha de publicación del Decreto de creación, para expedir el Reglamento Interior del Instituto.

Noveno. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN
